

## FORMULARIO No. 11

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ALCANCE No. 02 del INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2023, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA, PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE D, UBICADA EN LA CIUDAD DE PEREIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE. FASE 1”.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al Alcance No. 02 del Informe Final de Evaluación del proceso de Selección Simplificada No. 03 de 2023, se da respuesta en los siguientes términos:

**• OBSERVACIÓN REMITIDA POR CABA INTERVENTORÍA S.A.S., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL LUNES 27 DE MARZO DE 2023 12:50 P.M.**

### OBSERVACIÓN 1

“(…)

Cordial saludo.

*Evidenciando el informe No. 2 Publicado por la entidad me permito observar lo siguiente:*

*Con asombro notamos que el oferente INPLAYCO SAS **CUMPLE** con los criterios para otorgar el puntaje de experiencia adicional, contemplados en el numeral 2.5.2 del documento técnico de soporte donde claramente se estipula que los documentos idóneos para adquirir este puntaje deben consistir en los mismos soportes que se solicitan en el numeral 2.2.2 del mismo documento, recordemos:*

**2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del CONTRATO.**
- 2. Certificación del CONTRATO.**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).**

*Es así que la carga de anexar los documentos pertinentes para acreditar la experiencia de cada uno de los oferentes, es arbitrio y responsabilidad de la empresa postulante, de esta forma y revisada la oferta original del proponente INPLAYCO SAS en su componente de experiencia adicional, notamos que el contrato de interventoría anexo, carece de firmas en el mismo, el contrato de obra también carece de firmas, el anexo de cantidades **proyectadas** también carece de firmas que verifiquen las condiciones de originalidad de esos documentos.*

*También es deber recordar, que las normas son claras, cuando la misma entidad ha recalcado en procesos anteriores que lo ponderable NO es subsanable desde ninguna óptica, menos a un, cuando este proponente anexo documentos en la etapa de traslado, como lo son acta final de cantidades y los mismos contratos, pero esta vez firmados.*

*Documentos que si bien es cierto los aporta en etapa de traslado, debieron ser puestos a disposición del momento mismo del cierre del proceso y no al libre tiempo de pretender tomarse.*

*Ahora bien, la postulación de CABA INTERVENTORIA S.A.S. anexo todos y cada uno de los documentos firmados, acta de liquidación, contrato principal, prorrogas y adiciones del mismo, acta final de cantidades firmada por todas las partes y no intento acreditar documentos adicionales a lo ya contenidos en la oferta original, por el contrario aclaro simplemente la existencia de los folios y de la información allí contenida y que era para el cumplimiento de las cantidades solicitadas.*

*Así mismo, no puede ser posible que la entidad evalué a otro proponente con los documentos aportados por el postulante CABA INTERVENTORIA SAS así el contrato certificado se haya ejecutado en consorcio, es claro que las dos firmas son proponentes separados y la carga y responsabilidad de la presentación es compromiso de cada una de las empresas, mas no en conjunto.*

*Por lo anterior, solicitamos a la entidad se remita al cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por el documento técnico de soporte en su numeral 2.5.1 y en el numeral 2.2.2, y se le retiren los puntos al proponente inplayco sas, puesto que no anexo la documentación idónea para ser evaluado objetivamente y tampoco puede pretender acreditar circunstancias después de la fecha de cierre de la invitación. (...)"*

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, informa que NO SE ACEPTA su observación, con fundamento en las siguientes precisiones y aclaraciones, que es del caso recordar, se encuentran también en el denominado Anexo No. 01 al Alcance No. 02 al Informe Final de Evaluación, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., el día 24 de marzo de 2023. A continuación se relaciona el enlace para consulta del documento:

[https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/2023-03-22\\_Anexo\\_Alcance\\_2\\_Informe\\_Final.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/2023-03-22_Anexo_Alcance_2_Informe_Final.pdf)

No obstante lo anterior, nos permitimos precisar que el postulante INPLAYCO S.A.S., **APORTÓ**, desde la presentación de la postulación los siguientes documentos relacionados con el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001 - 040 / 15: contrato, certificación, acta de liquidación; Contrato de Obra No. 001-274/14 objeto de interventoría y anexo 1 al Contrato de Obra No. 001-274/14; de folios 61 al 132. Lo anterior, dando estricto cumplimiento al numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, tal y como se evidencia a continuación:

Contrato de Consultoría No. 001 - 040 / 15, folios 061-069:

CONTINUACION No. 001 - 040/15

Página 17

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

- 32.1. Firma del Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 32.2. Firma del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 33.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
- 33.2. Registro presupuestal.
- 33.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**EL CONTRATISTA,**

ORIGINAL FIRMADO

**CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**  
Representante  
**CONSORCIO INTERVENTORES NACIONALES**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **RAFAEL ANTONIO LLINÁS HERNÁNDEZ**  
Subdirector General

Elaboró: Tec. Nayibe Muñoz B.  
Grupo: Precontractual y Legalización contractual

Revisó: CC. Roberto Carlos Ruiz Gómez  
Coordinador Grupo: Precontractual y Legalización contractual

Aprobó: Cr. (RA) Juan Bocanegra de La Torre  
Director de Contratación

Vs. Bn. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ARO. JENNY PADLA LUGO TUNJANO \_\_\_\_\_

TEC. MAYERLI MELO CAVATIVA \_\_\_\_\_

TEL: 313 232 2911

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@ogabogados.com](mailto:defensoriasc@ogabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

Certificación. Folios 080 -081, firmada:

C081

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</b> Nit: 899999162-4	
ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA	9.139,71 MTS <sup>2</sup>
ÁREA EXTERIOR CONSTRUIDA	1.115,98 MTS <sup>2</sup>
NUMEROS DE PISOS	4 PISOS
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	INTERVENTORIA A LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES - CIMENTOS - DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS - PISOS, BASES Y RELLENOS - ESTRUCTURA EN CONCRETO - MAMPOSTERIA - INSTALACIONES HIDRÁULICAS - <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b> - PANETES Y RESANES - CUBIERTAS - CIELOS RASOS - PISOS Y ACABADOS - ENCHAPÉS Y ACCESORIOS - VIDRIOS Y ESPEJOS - APARATOS SANITARIOS - CARPINTERIA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO Y AMOBLAMIENTO - CARPINTERIA METÁLICA Y EN ALUMINIO - CERRAJERIA - PINTURA - SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA - PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES HOSPITALARIAS - REDES DE INCENDIO - ASEO GENERAL - RED DE CASAS MEDICINALES - RED DE SEGURIDAD Y CONTROL CABLE ESTRUCTURADO - EQUIPOS LA DIRECCIÓN DE LA INTERVENTORIA FUE REALIZADA POR EL ARQUITECTO LUIS ABELARDO LEMUS CÁRDENAS CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 8.748.596 DE BARRANQUILLA. EL CONTRATISTA ACOMPAÑO LA OBRA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017.
OBSERVACIONES	

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

  
 Abogada **EMMA GONZÁLEZ ARBOLEDA**  
 Subdirectora General de Contratación

 Esbarra PD Rosa María Durán  
 Grupo Gestión Contractual

 Reinel Ingeniero Edmundo Fernando Galego Mayz  
 Supervisor Contratos Consultoría N° 061-049-13

 Reinel Abg. María Virginia Guzmán Uzcátegui  
 Coordinadora Grupo Gestión Contractual

CÓDIGO 104-PGN-005      VERSIÓN 01      FECHA DE VIGENCIA 21/06/2013  
 2 de 2

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@bogabogados.com](mailto:defensoriasc@bogabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

\*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.

Contrato de Obra No. 001-274/14, folios 082-097, firmado:

CONTINUACION No. 001-274/14

Página 32

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 DIC DE 2014

**EL CONTRATISTA,**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**  
Representante  
**CONSORCIO OBRAS LA SUCURSAL DEL CIELO**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**ORIGINAL FIRMADO**  
Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO**  
Director General

ELABORO: NATSHE MUÑOZ B.  
Téc. Apoyo de Seguimiento y Control

V. B. DR (RA) Jairo SOCANEIRA DE LA TORRE  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

V. B. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR  
ARG. JENNY PAOLA LUGO TUNJANO  
ARG. NESTOR LIBARDO CASTELLANO

TEL: 011 213-1322

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@ogabogados.com](mailto:defensoriasc@ogabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

Anexo No. 01. Cuadro de Precios. Contrato de Obra No. 001-274/14. Folios 098-130. Firmado:

CONTINUACION No. 001-274/14 Página 97

1.03.5	UMA-05 Unidad manejadora doble pared para interperie (incluye kit de tuberías mostrado en plano de detalles con válvulas de control, cierre y accesorios, incluye izada, montaje, conexión, pruebas y arranque.	1,00	36.085.097,00	36.085.097,00
	<b>ÉQUIPOS DE BOMBEO</b>			
	bomba principal, incluye bomba jockey, válvula de alivio cabezal de prueba manómetros y depósito e combustible según memoria de cálculo	1,00	73.620.000,00	73.620.000,00
	equipo hidroneumático de velocidad variable, incluye todos los accesorios según memorias de cálculo	1,00	14.035.500,00	14.035.500,00
<b>SUB-TOTAL EQUIPOS</b>				<b>1.541.849.141,00</b>
<b>IVA 16%</b>				<b>246.695.862,56</b>
<b>VALOR TOTAL EQUIPOS</b>				<b>1.788.545.003,56</b>

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 DIC DE 2014

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO  
**LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**  
 Representante  
**CONSORCIO OBRAS LA SUCURSAL DEL CIELO**

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO  
 Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO**  
 Director General

ELABORO: MAYRE MUÑOZ B  
 Tls. Área de Seguridad y Defensa

Vs. No. 001-274/14 BOGOTÁ DE LATORRE  
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Vs. No. COMITÉ TÉCNICO (EVALUADOR)  
 ARQ. JENNY PAOLA LUIGI TURIANO  
 ARQ. NESTOR LIBARDO CASTELLANOS

Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría No. 001 - 040 / 15, folios 131-132; firmado:

ESTELABO

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@ogabogados.com](mailto:defensoriasc@ogabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

\*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.



Continuación Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría No. 001-040 del 2015		
Valor del contrato	\$ 1.103.386.000,00	
Valor pagado al contratista		\$ 1.103.386.000,00
Valor dejado de ejecutar --		\$ 0
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$ 1.103.386.000,00</b>	<b>\$ 1.103.386.000,00</b>

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.

Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **30 OCT 2018**

**FIRMA CONTRATISTA** **FIRMA ORDENADOR DEL GASTO**



**CLEMENTE ALENNÓ BUSTROGO AMARILLO**  
 Representante Legal  
 CONSORCIO INTERVENTORES NACIONALES



Coronel **JUAN VARGAS BARRETO**  
 Secretario General  
 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Esteban Morales y Yamely Prió Porras  
 Subdirección General de Contratación  
 Dirección Liquidaciones



Revisó y Aprobó: Alvaro José Vargas  
 Subdirector General de Contratación



Revisó: Tatiana Guzmán  
 Asesora de la Secretaría General

4 de 4

Lo anterior evidencia el cumplimiento del numeral del Documento Técnico de Soporte mencionado, así:

**2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del CONTRATO,**
- 2. Certificación del CONTRATO,**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).**

TEL: 01-800-100-0000

La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: [defensoriasc@ogabogados.com](mailto:defensoriasc@ogabogados.com) Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>

Cabe resaltar, que los referidos documentos NO fueron objeto de subsanación durante el presente proceso y **también fueron constatados en la plataforma SECOP I** información que es pública y goza de presunción de legalidad y veracidad.

Ahora bien, con relación al acta final de cantidades, esta fue aportada por INPLAYCO S.A.S. el día diecisiete (17) de marzo de 2023 mediante correos electrónicos (4:12 P.M., 4:17 P.M., y 4:18 P.M.), como respuesta a la solicitud de aclaración, enviada el mismo día por la FIDUCIARIA SCOTIABNK COLPATRIA S.A. en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fiscalía FEAB.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.6 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD del Documento Técnico de Soporte, en donde se le solicitó a INPLAYCO S.A.S., aclarar y/o aportar documento(s) de índole contractual tal(es) como un Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, Acta de corte de obra final, o un documento similar, debidamente suscrito por las partes, en el que se evidencien las cantidades finales ejecutadas por el contratista de obra, con el fin de que el Comité Asesor Evaluador, pudiera determinar con certeza las cantidades realmente ejecutadas, en atención a que los Documentos aportados por este Postulante desde la presentación de la Postulación CUMPLEN con lo previsto en el Numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte y a que se realizó la verificación de la información por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO en el SECOP I, pero la misma no daba una certeza completa de los aspectos cuya aclaración fue solicitada. Cabe resaltar que a CABA INTERVENTORÍA S.A.S. también se le solicitó aclarar de la en similar sentido en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa al observante que al postulante INPLAYCO S.A.S., no se le evaluaron documentos que no fueron aportados en oportunidad por el mismo ni de manera alguna se realizó algún subsane de requisitos que otorguen puntaje, precisamente porque tanto INPLAYCO S.A.S., como CABA INTERVENTORÍA S.A.S., son dos postulantes distintos a los que se le evaluó de manera independiente, prueba de ello es la trazabilidad evidenciada desde el Informe Final de Evaluación al presente proceso, hasta el **Anexo No. 01 al Alcance No. 02 al Informe Final de Evaluación**.

**• OBSERVACIÓN REMITIDA POR INPLAYCO S.A.S., MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL MARTES 28 DE MARZO DE 2023 04.21 P.M.**

**OBSERVACIÓN 2**

“(…)

*Una vez revisado y analizado el documento [2023-03-22\\_Alcance\\_2\\_Informe\\_Final.pdf](#), publicado por la entidad el día 24 de marzo de la presente anualidad, este proponente se permite informar que encuentra afinidad con lo allí contenido por cuanto la información suministrada a la fecha de cierre, tenía como finalidad dar estricto cumplimiento a lo contenido en la extensión de los Términos de Referencia (TDR), haciendo caso estricto, en específico, a lo referenciado en el numeral 2.2.2. del mismo.*



Así las cosas, y acudiendo a la trazabilidad que se ha presentado de manera pública y oportuna mediante la página web oficial<sup>1</sup> de la entidad a la que cualquier ciudadano tiene acceso, este proponente ha Aclarado en todo instante lo inicialmente aportado de conformidad a lo contenido al numeral 2.6 de los TDR, por lo que resulta coherente la calificación con la que se hace nuestra propuesta a la fecha y a razón de que lo allegado obedece a la naturaleza de la Subsanción, por cuanto en ningún momento se mejoró la oferta, sino que se aclaró sobre la documentación aportada en un principio de tal manera que este proponente en debido seguimiento al proceso de selección evidenció, de acuerdo al documento Informe\_Final SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2023.pdf, inconsistencias que se presentan respecto a la evaluación de nuestra oferta presentada y con lo que existe inconformidad. Para ello, en debido espacio y tiempo, es allegada a la entidad conforme a su disposición, las observaciones que tienen lugar con el fin de acceder a la totalidad del puntaje que se otorga. Dicho acto se soporta mediante el documento 2023-03-13\_Formulario\_9.pdf, de fecha 14 de marzo de 2023 y cuyo producto se desarrolla mediante el documento Alcance\_Informe\_Final SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03.pdf, de misma fecha a la que este proponente atiende en forma de aclaración y al que la entidad le otorga el debido trato por el intercambio oportuno en espacio y tiempo de correspondencia que cuyo único fin fue aclarar la información inicialmente aportada.

Es así como no resulta clara la razón por la cual se le han venido atendiendo los requerimientos de manera extemporánea al proponente CABA INGENIERIA SAS, toda vez que la fecha oportuna para realizar cualquier tipo de observaciones a la evaluación de puntaje inicial, se venció el día nueve (9) de marzo de 2023 y a la que únicamente este proponente atendió; ningún otro proponente presentó observaciones teniendo la oportunidad que en su momento ofreció la Entidad a fin de que fueran atendidas en el dentro del término. Cabe incluir que el proponente precitado viene a atender el informe de evaluación ponderable hasta el día quince (15) de marzo de 2023, aclarando información que debió atender en espacio y tiempo requerido conforme al documento Informe\_Final SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 03 DE 2023.pdf (ver ilustración 1), pues “los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta” (Documento Técnico de Soporte, SS 03 de 2023, p. 57), a menos que sea la Entidad quien para actuar con solidez a sus respuestas, solicite a los interesados de manera particular, lo que no fue el caso, mas aún cuando se acotaron términos fechados que no permiten interpretaciones.

Se corre traslado del presente informe, al Postulante por UN (1) DÍA HÁBIL siguiente a la publicación del mismo, esto es el **NUEVE (09) DE MARZO DE 2023**; se informa que en este término se podrán recibir observaciones si hay lugar a ello en los siguientes correos:

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes desestimar la subsanación extemporánea presentada por el proponente CABA INGENIERIA SAS, por cuanto su aspiración está fuera de orden y no se ajusta a los estándares establecidos en los TDR de este proceso de selección.

(...)

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

El **COMITÉ ASESOR EVALUADOR**, aclara que con relación a su observación, que las observaciones presentadas por el postulante CABA INGENIERÍA S.A.S., fueron atendidas en el marco de la publicación del Alcance al Informe Final de evaluación el 14 de marzo de 2023, del cual se dio traslado el 15 de marzo de 2023, término en el que es oportuno presentar observaciones. A continuación se presenta una imagen del aparte del Alcance al Informe Final de Evaluación que previó el término del traslado:

Se corre traslado del presente ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACION, por UN (1) DIA HABIL siguiente a la publicación del mismo, esto es el **QUINCE (15) DE MARZO DE 2023**; se informa que en este término se podrán recibir observaciones si hay lugar a ello en los siguientes correos:

Imagen tomada del ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, publicado el 14 de marzo de 2023, en el siguiente link de la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria: [https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance\\_Informe\\_Final%20SELECCI%C3%93N%20SIMPLIFICADA%20No.%2003%20DE%202023.pdf](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/Alcance_Informe_Final%20SELECCI%C3%93N%20SIMPLIFICADA%20No.%2003%20DE%202023.pdf)

Así mismo se resalta, que lo anterior fue evidenciado en la trazabilidad hecha en el **Anexo No. 01 al Alcance No. 02 al Informe Final de Evaluación, publicado el día 24 de marzo de 2023.**

Ahora bien, lo presentado por el postulante CABA INGENIERIA S.A.S., el día 15 de marzo de 2023, fue una observación, y en ningún momento constituyen subsanaciones. Razón por la cual, y frente a dichas observaciones, el diecisiete (17) de marzo de 2023 la FIDUCIARIA SCOTIABNK COLPATRIA S.A., en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fiscalía FEAB, le solicitó a CABA INGENIERÍA S.A.S., aclarar y/o aportar documento(s) de índole contractual tal(es) como un Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, Acta de corte de obra final, o un documento similar, debidamente suscrito por las partes, en el que se evidencien las cantidades finales ejecutadas por el contratista de obra, con el fin de que el Comité Asesor Evaluador, pudiera determinar las cantidades realmente ejecutadas, en atención a que los Documentos aportados por este Postulante desde la presentación de la Postulación CUMPLEN con lo previsto en el Numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte y a que se realizó la verificación de la información por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO en el SECOP 1, debido a que en los documentos aportados, no daban una certeza de dichas cantidades. Esto, en similar sentido a la solicitud de aclaración realizada a INPLAYCO S.A.S. en la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en respuesta a la solicitud de aclaración, el diecisiete (17) de marzo de 2023 se recibió mediante correo electrónico a las 2:38 P.M., remitido por CABA INTERVENTORÍA S.A.S. respuesta a solicitud de aclaración, en donde se adjuntó el acta de recibo final al Contrato de Consultoría, Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato de Consultoría, Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 001-274/2014, objeto de interventoría y documento de aclaración. En donde se pudo evidenciar lo ejecutado por el postulante CABA INTERVENTORÍA S.A.S.

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2023.